

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDEN SUS APODERADOS GENERALES CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN MARTÍN ÍÑIGO VALENZUELA, COMO "APODERADO B", Y EL C. VICTOR JESÚS MONROY GARCÍA, COMO "APODERADO C", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la transmisión y difusión de spots publicitarios, con una duración 30" segundos respectivamente, cada uno, con el fin de dar publicidad oficial a Programas, Actividades y Acciones de Gobierno desarrolladas por el Gobierno

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

PÁGINA 1 DE 4.

Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o por sus funcionarios, a través de "MEGACABLE", al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el "CONTRATO DE ORIGEN".

- C. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA al "CONTRATO DE ORIGEN", con el objeto de especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el "CONTRATO DE ORIGEN" subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

- I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del "CONTRATO DE ORIGEN" para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato, la cantidad de \$499,997.12 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo esta cantidad el costo absoluto y único de lo aquí contratado.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados o por campaña ejecutada, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y NOVENA del presente sinalagmático, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria al número de cuenta 65502552562, con CLABE Interbancaria número 014320655025525623, de la Institución Bancaria SANTANDER, a nombre de “EL PROVEEDOR” hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección de Comunicación Social de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente. En caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” dar inmediatamente aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.

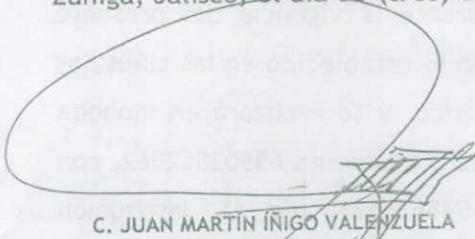
Mediante el presente Adendum, se adiciona y se especifica que, “los respectivos pagos se podrán efectuar indistintamente con presupuesto de Recursos Federales y Recursos de Fortamun, para el proyecto de Unidades Responsables de Gasto Evaluadas, en caso de ser requerido por alguna contingencia”.

II.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

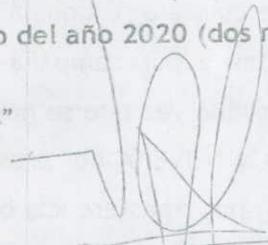
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

Por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 03 (tres) del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

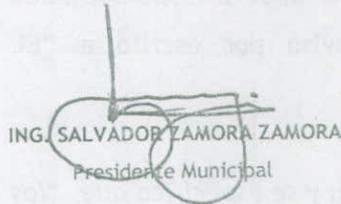


C. JUAN MARTÍN ÍÑIGO VALENZUELA
Apoderado General para actos de Administración de
TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.
Como "Apoderado B"



C. VÍCTOR JESÚS MONROY GARCÍA
Apoderado General para actos de Administración de
TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.
Como "Apoderado C"

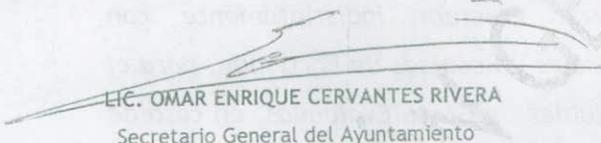
"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



MTR. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



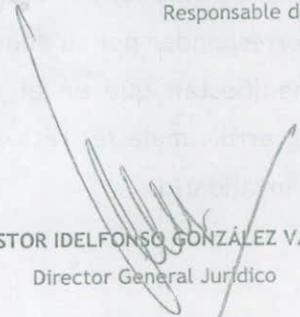
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

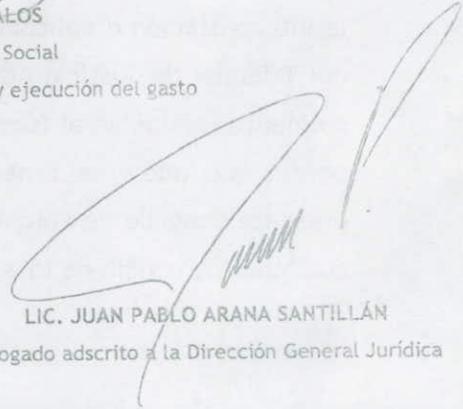


ABRAHAM MEDINA BÁVALOS
Director de Comunicación Social
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



LIC. NESTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).